



GOBIERNO REGIONAL PUNO  
GERENCIA GENERAL REGIONAL

## Resolución Gerencial General Regional

N° 341 -2013-GGR-GR PUNO

PUNO, ..... 05 AGO 2013 .....

### EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, los Informes N° 204-2013-GR PUNO/ORA-OASA-UA, N° 823-2013-GR PUNO-ORA/OASA, Oficio N° 637-2013-GR-PUNO/ORA, sobre APLICACION DE PENALIDAD; y

#### CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Puno y la empresa Aceros Corporativos, en fecha 26 de febrero de 2013 celebraron el Contrato N° 099-2012-ADS-GRP Adjudicación de Menor Cuantía Por Subasta Inversa Presencial N° 003-2013-GRP/CEP-SIP (1) derivado ADS-SIP N° 103-2012-GRP/CEP-SIP "Contratación de Bienes Cemento Portland Tipo IP x 42.5 Kg", para el Proyecto: "Mejoramiento de la Capacidad Operativa del Archivo Regional Puno". La Cláusula Sexta del Contrato estipula que el plazo de entrega del bien es de tres (03) días calendarios de notificado con la Orden de Compra – Guía de Internamiento;

Que, mediante Informe N° 204-2013-GR PUNO/ORA-OASA-UA, el Jefe de la Oficina de Almacén de la Entidad, comunica que con fecha 03 de abril de 2013 se ha notificado al proveedor Aceros Corporativos S.A.C. la Orden de Compra N° 100237 –por adquisición de 3,000 bolsas de Cemento Portland Tipo IP x 42.5 Kg- que establece el plazo de entrega de 03 días calendarios; que la empresa tenía plazo de entrega hasta el día 06 de abril de 2013; sin embargo, se ha internado dichos bienes en diferentes fechas, incurriendo en retraso de 60 días la entrega de 740 bolsas de cemento realizada el 06 de junio de 2013. En tal sentido, remite el cálculo de las penalidades por mora en la ejecución de la prestación;

Que, el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: "*En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento o por el monto diferencial de propuesta...*";

*En el marco de lo establecido por el artículo 33° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; la Directiva Regional N° 06-2012-GOBIERNO REGIONAL PUNO, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 160-2012-PR-GR PUNO;*

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO UNICO.-** AUTORIZAR la imposición de penalidad por mora en la ejecución de la prestación, al contratista ACEROS CORPORATIVOS S.A.C., por la entrega tardía de los bienes materia de prestación, de acuerdo al cálculo efectuado por el Jefe de Almacén de la Entidad, en el marco de la ejecución contractual del Contrato N° 099-2012-ADS-GRP de 26 de febrero de 2013 Adjudicación de Menor Cuantía Por Subasta Inversa Presencial N° 003-2013-GRP/CEP-SIP (1) derivado ADS-SIP N° 103-2012-GRP/CEP-SIP "Contratación de Bienes Cemento Portland Tipo IP x 42.5 Kg", para el Proyecto: "Mejoramiento de la Capacidad Operativa del Archivo Regional Puno".

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE



**FREDY RONALD VILCAPAZA MAMANI**  
GERENTE GENERAL REGIONAL

